



NACIONAL



RESOLUCION 1099/2009
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSa)

Establécese que las obras sociales receptoras de auxilios financieros destinados a la implementación y ejecución de Programas de Prevención deberán proceder al reenvío de la información correspondiente al año 2008 a la Superintendencia de Seguros de Salud.

Del: 12/11/2009; Boletín Oficial 17/11/2009.

VISTO el Expediente N° 163.413/09-SSSa y las Resoluciones N° 806/07 y [963/08](#) del registro interno de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 806/07-SSSa dispuso el auxilio financiero a Obras Sociales para la implementación y ejecución de los Planes y Programas de Prevención definidos por el mismo acto resolutivo, estableciendo mecanismos de información y transmisión de datos desde los Agentes del Seguro hacia esta Superintendencia.

Que mediante [Resolución N° 963/08-SSSa](#) se dejó sin efecto la asignación de fondos a las Obras Sociales que disponía la Resolución N° 806/07, manteniendo sin embargo los controles sobre las transferencias ya realizadas de acuerdo con los mecanismos de información previstos en esta última Resolución.

Que a requerimiento de esta Superintendencia, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires ha realizado un análisis sobre la información que han venido remitiendo las Obras Sociales respecto de la implementación y ejecución de los aludidos Programas de Prevención.

Que en el mes de febrero de 2009 la mencionada Facultad ha entregado a esta Superintendencia el informe titulado “Revisión Metodológica para la Aplicación de la Resolución N° 806/07-SSSa”, en el que se formulan consideraciones, conclusiones y recomendaciones acerca del criterio a seguir.

Que en el aludido documento se expresa que las Obras Sociales fueron presentando la información, con las correcciones y modificaciones que se les iban requiriendo a través del área de la Superintendencia que tenía a su cargo la revisión, lo que dio lugar a la recopilación de la información fragmentada en soporte papel y cierta falta de unificación metodológica.

Que como consecuencia de ello, los datos recibidos no pueden ser manejados en forma rápida y coherente para definir la eficiencia-efectividad de cada Obra Social y por otra parte, no permite agregar la información a un modelo que permita medir variables para el conjunto de población bajo programa.

Que en consecuencia se propone una nueva metodología que permita dar coherencia a los datos obtenidos, para estar en condiciones de realizar inferencias respecto del conjunto de beneficiarios del Sistema, dado que la cantidad correspondiente a las Obras Sociales informantes resulta una muestra significativa del total de la población.

Que a los fines indicados estima razonable se solicite a las Obras Sociales el reenvío de la información en un formato que se propone en el aludido informe, con una metodología específica y única y que de acuerdo con dicha metodología los Agentes del Seguro deberán presentar los Informes Trimestrales correspondientes a 2008 y 2009.

Que la Gerencia de Gestión Estratégica comparte en general los criterios expuestos por la Facultad de Ciencias Económicas, proponiendo se disponga una modificación a las especificaciones originalmente previstas para la remisión de la información de los Programas de Prevención, contemplando el reenvío de los datos correspondientes a los años 2008 y 2009.

Que de acuerdo con las condiciones originalmente previstas y en atención al carácter esencial que reviste la información que deben suministrar las Obras Sociales, el incumplimiento de lo establecido en la presente conllevará la revocación de los auxilios financieros otorgados por la Resolución N° 806/07-SSSALUD, así como de las sanciones previstas en los Artículos 42 y concordantes de la [Ley N° 23.661](#).

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos [1615/96](#) y [1034/09](#).

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Las Obras Sociales receptoras de auxilios financieros destinados a la implementación y ejecución de Programas de Prevención por aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 806/07 deberán proceder al reenvío de la información correspondiente al año 2008 y a los tres primeros trimestres del año 2009, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2°.- La información que se menciona en el Artículo anterior deberá ser entregada en sede de esta Superintendencia antes del 31 de diciembre de 2009.

Art. 3°.- El incumplimiento de lo establecido precedentemente conllevará la revocación de los auxilios financieros otorgados por la Resolución N° 806/07-SSSALUD, así como la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 42 y concordantes de la [Ley N° 23.661](#).

Art. 4°.- La información del último trimestre de 2009 deberá ser presentada por las Obras Sociales tal como lo estipula la Resolución N° 806/07. A partir del mes de enero de 2010 y para períodos sucesivos, la información correspondiente a los Programas de Prevención que se mencionan en el Artículo 1° de la presente deberá ser presentada trimestralmente por las Obras Sociales tal como lo estipula la Resolución N° 806/07 pero en forma coincidente con la correspondiente a la presentación de la [Resolución N° 650/97-ANSSAL](#).

Art. 5°.- Regístrese, notifíquese a las Obras Sociales aludidas en el Artículo 1°, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Ricardo E. Bellagio.

ANEXO I

Información que deberán remitir los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud beneficiarios de la resolución N° 806/07 SSSalud

1. Información de Población bajo Programa

- Los agentes deberán informar a la SSSalud acerca de los beneficiarios efectivamente incluidos bajo programa, de los programas de prevención en curso especificados por la resolución SSSalud N° 806/07.
- El período a considerar comprende desde el 1° de enero de 2008 hasta el 30 de setiembre de 2009.
- Deberá incluirse a todos los beneficiarios que hayan recibido cuidados efectivos en el marco de los programas en curso.
- La información a remitir deberá incluir:
 - a. Tipo de documento del Beneficiario
 - b. N° de documento
 - c. CUIL

- d. Apellido
- e. Nombres
- f. Fecha de Nacimiento
- g. Género
- h. Teléfono
- i. Celular
- j. Mail
- k. Nombre del Programa de Prevención (Dislipemias, Cáncer de Cuello-HPV, Cáncer de Mama, Diabetes, Obesidad, Cáncer Colorrectal, Hipertensión Arterial y Antitabaco).

2. Información sobre actividades de promoción de los programas preventivos.

- Los agentes deberán remitir a la SSSalud información sobre las actividades de promoción y difusión desarrolladas en el marco de los programas de prevención en curso especificados por la Resolución SSSalud N° 806/07.
- El período a considerar comprende desde el 1° de enero de 2008 hasta el hasta el 30 de setiembre de 2009.
- La información a remitir mediante el aplicativo publicado en el sitio Web de la SSSalud incluirá:

- a. Número correlativo interno de la actividad
- b. Descripción de la actividad
- c. Objetivo específico de la actividad
- d. Medio de promoción (folletería, web-internet, medio gráfico, radial, televisivo, vía pública, mailing postal, vía telefónica, personalizada, vehículos, otro -describir en observaciones-).
- e. Alcance (local, regional, nacional)
- f. Fecha de inicio de actividad
- g. Fecha de fin de actividad
- h. Observaciones y comentarios

- Se deberán entregar los comprobantes respaldatorios de cada actividad incluida.

3. Información sobre efectividad de la intervención

- Los agentes deberán completar la información descripta en el Anexo III - Evaluación de Resultados de la resolución Salud N° 806/07, referidas como “Resultados del Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de Recomendaciones - INDICADORES DE EFECTIVIDAD CLINICA - AÑO 2008”, para cada uno de los programas preventivos, utilizando los formularios que estarán disponibles a tal efecto en el sitio Web de la SSSalud.
- El período a considerar para incluir Beneficiarios bajo Programa comprenderá en este punto 3, desde el 1° de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Deberá incluirse la información correspondiente al Inicio del Programa y al 1er Año.

a) Programa de Prevención de Dislipemias

Período	Al inicio del Programa	Al 1er. Año
N° de Beneficiarios bajo Programa		
N° de Beneficiarios con nivel de triglicéridos < 150 mg/dl		
N° de Beneficiarios con niveles de colesterol total < 200 mg/dl		
N° de Beneficiarios con niveles de LDL < 100 mg/dl		
N° de Beneficiarios con niveles de HDL > 60 mg/dl		

b) Programa de Prevención del Cáncer de Cuello de Útero (CU) - HPV

Período	Al inicio del Programa	Al 1er. Año
N° de Beneficiarios bajo Programa		
N° de Beneficiarios con diagnóstico de Ca de CU en estadio I		
N° de Beneficiarios con diagnóstico de Ca de CU en estadio II		
N° de Beneficiarios con diagnóstico de Ca de CU en estadio III		
N° de Beneficiarios con diagnóstico de Ca de CU en estadio IV		

c) Programa de Prevención del Cáncer de Mama

Período	Al inicio del Programa	Al 1er. Año
Nº de Beneficiarios bajo Programa		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de Ca de Mama en estadio I		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de Ca de Mama en estadio II		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de Ca de Mama en estadio III		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de Ca de Mama en estadio IV		

d) Programa de Prevención y Detección Precoz de la Diabetes

Período	Al inicio del Programa	Al 1er. Año
Nº de Beneficiarios bajo Programa		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de IRC		
Nº de Beneficiarios con hemodiálisis		
Nº de Beneficiarios con transplante de riñón		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de oftalmopatía diabética		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de enfermedad coronaria		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de lesiones vasculares periféricas		

e) Programa de Prevención de la Obesidad

Período	Al inicio del Programa	Al 1er. Año
Nº de Beneficiarios bajo Programa		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de sobrepeso		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de obesidad clase I		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de obesidad clase II		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de obesidad clase III		
Porcentaje promedio de reducción de peso en la población bajo Programa (si se dispone de este dato)	X	

f) Programa de Prevención del Cáncer Colorrectal (CCR)

Período	Al inicio del Programa	Al 1er. Año
Nº de Beneficiarios bajo Programa		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de CCR en estadio I		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de CCR en estadio II		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de CCR en estadio III		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de CCR en estadio IV		

g) Programa de Prevención para la Hipertensión arterial

Período	Al inicio del Programa	Al 1er. Año
Nº de Beneficiarios bajo Programa		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de HTA		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de cardiopatía isquémica		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de insuficiencia cardíaca		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de diabetes		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de nefropatía crónica		

h) Programa de Prevención y Tratamiento Antitabaco

Período	Al inicio del Programa	Al 1er. Año
Nº de Beneficiarios bajo Programa		
Nº total de Beneficiarios con diagnóstico de CA de pulmón		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de EPOC		
Nº de Beneficiarios con diagnóstico de enfermedad coronaria		
Nº de de fumadores que cesaron (si se dispone de este dato)	X	

4. Metodología de entrega de la información

- La Subgerencia de Informática desarrollará un aplicativo para la captura y/o exportación de esta información en el formato a definir. El mismo será publicado oportunamente en el sitio Web de la SSSalud.
- Toda la información requerida en los puntos 1, 2 y 3 deberá remitirse por esta vía, con excepción de los comprobantes respaldatorios del punto 2.
- Estos comprobantes deberán entregarse en soporte papel, en conjunto con una copia en medio digital (CD o disquete) de la información citada antes (puntos 1, 2 y 3), para su incorporación en el expediente respectivo en la Gerencia de Gestión Estratégica de la SSSalud.
- Se recibirá sólo y exclusivamente la información solicitada.

